



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
Y  
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

**INFORME DE AVANCE (ARTÍCULOS 31 Y 32 DEL REGLAMENTO Y  
NORMAS DE PROCEDIMIENTO DEL COMITÉ DE EXPERTOS)**

### **COMENTARIO PRELIMINAR**

El Estado Plurinacional de Bolivia mediante Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, establece la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, determinando las atribuciones y competencias de sus Ministerios.

A su vez, mediante Decreto Supremo N° 3058 de 22 de enero de 2017 modifica el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, para crear el Ministerio de Energías, estableciendo su estructura, atribuciones y competencias y **fusionar** el Ministerio de Autonomías al Ministerio de la Presidencia y **el Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción al Ministerio de Justicia.**

Finalmente a través del Decreto Supremo N° 3070 de 1° de febrero de 2017, modifica el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009 y complementa el Decreto Supremo N° 3058 de 22 de enero de 2017, estableciendo en su Disposición Final Primera parágrafo II que el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional asume las funciones atribuciones y competencias asignadas al ex Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción.

Por los antecedentes normativos el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional dará continuidad a los trabajos realizados por el ex Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción, siendo una de las tareas importantes la consecuencia en la participación del Mecanismo de Evaluación de la Convención Interamericana Contra la Corrupción (MESICIC).

**SECCIÓN INTRODUCTORIA: PRINCIPALES DESARROLLOS RESPECTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES Y MEDIDAS SUGERIDAS POR EL COMITÉ EN LAS CINCO PRIMERAS RONDAS Y RESPECTO A OTRAS MEDIDAS PREVISTAS EN LA CONVENCION**

**1. Participación de la Unidad de Investigaciones Financieras UIF de Bolivia en el GAFILAT**

Mediante Ley N° 393 de 21 de agosto de 2013, la Unidad de Investigaciones Financieras de Bolivia se transforma a una entidad descentralizada, con autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica. Y por el reconocimiento a los importantes logros en la Lucha contra el Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Precedentes, asume la Presidencia Pro Tempore 2016 del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT), en procura de ampliar y sistematizar la cooperación internacional en el intercambio recíproco de información de inteligencia financiera.

**2. Sistema Integrado de Información Anticorrupción y de Recuperación de Bienes del Estado SIIARBE.**

El Estado Boliviano implementa el SIIARBE, como Unidad Organizacional Multidisciplinaria que tiene por objeto la centralización e intercambio de información, a través de la gestión de información en línea y parametrizada; para la ejecución de políticas de preventivas y sancionatorias, la Verificación de Oficio de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas, y la elaboración de datos estadísticos que permitan construir la línea de base en lucha contra la corrupción. El SIIARBE, aporta; procedimientos más ágiles y efectivos en la lucha contra la corrupción, sistematización en la proporción de información, ahorro de tiempos y recursos, altos niveles de confidencialidad, control y seguridad, la digitalización de información y base de datos mejor estructuradas de las entidades públicas. Este sistema se reglamentó mediante el Decreto Supremo N° 2065 de fecha 23 de julio del 2014, y conforme procedimientos establecidos en manuales, entre las gestiones 2016 y 2017 ha procesado información patrimonial de 1,289 personas de 8 bases de datos, a las cuales tiene acceso.

**2. Primer Programa de Formación Inicial para el Ingreso a la Carrera Fiscal.**

La Escuela de Fiscales de la Fiscalía General del Estado Plurinacional de Bolivia, en el mes de febrero de la gestión 2017 concluyó el primer programa de formación inicial que da inicio a la carrera fiscal en el Ministerio Público del país. Como resultado de este proceso se tiene un rendimiento académico satisfactorio y destacado de 48 profesionales que participaron y aprobaron el Proyecto Formativo en todos sus módulos y fases. Resaltando además, que tal programa incluye la temática de transparencia, probidad, lucha contra la corrupción y concientización sobre los riesgos de corrupción en uno de sus módulos.

**3. Plataforma virtual la Escuela de Jueces del Estado (EJE).**

Apoyándose en las tecnologías de la información y comunicación (TIC's) a través de su plataforma virtual, la Escuela de Jueces del Estado (EJE) facilita la participación de aquellos servidores del Órgano Judicial que por razón de su jurisdicción se encuentren alejados de la sede de la EJE y/o de los lugares en donde ésta impartiría los cursos vinculados a normas éticas que rigen sus actividades, entre otros.

## **SECCIÓN I: AVANCES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES**

### **A. SEGUNDA RONDA DE ANÁLISIS:**

Para informar los avances en la implementación de las recomendaciones de la Segunda Ronda, se tomarán en cuenta lo previsto en el apartado V de la Metodología adoptada por el Comité para la Quinta Ronda, es decir, considerando las recomendaciones del Informe del Estado Plurinacional de Bolivia adoptado en la Vigésima Sexta Reunión del Comité de Expertos en marzo 2016, vinculadas al apartado II. "*SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS EN LA SEGUNDA RONDA Y DESARROLLOS NUEVOS EN RELACIÓN CON LAS DISPOSICIONES DE LA CONVENCIÓN SELECCIONADAS PARA SER ANALIZADAS EN DICHA RONDA*"

### **I. RECOMENDACIONES:**

#### **1. SISTEMAS PARA LA CONTRATACIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR PARTE DEL ESTADO (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 5º, DE LA CONVENCIÓN)**

##### **SISTEMAS PARA LA CONTRATACIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS.**

- 1.1.3.4 Continuar adoptando, a través de los procedimientos correspondientes, normas y mecanismos que regulen las contrataciones de personal eventual y de servicios de consultoría individual de línea garantizando los principios de mérito, competencia, igualdad y transparencia y asegurando la publicidad, equidad y eficiencia en la contratación.
- 1.1.3.5. Adoptar las medidas necesarias para evitar la utilización inapropiada del régimen de prestación de servicios de consultoría individual de línea para vincular a personas que por sus características y por la naturaleza de sus funciones debieran estar comprendidas como servidores públicos de planta y ser seleccionadas a través de la modalidad prevista para los mismos.

##### **SISTEMAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR PARTE DEL ESTADO**

- 1.2.3.1. Considerar adecuar y/o desarrollar, a la brevedad y según corresponda, las leyes u otros instrumentos que regulen los sistemas para la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado con base en los principios consagrados en la CPE de 2009.
- 1.2.3.2. Complementar y/o fortalecer, según corresponda, los mecanismos de control interno y externo de los procesos de adquisición de bienes y servicios por la modalidad de contratación por excepción que impidan su utilización inadecuada y/o arbitraria.
- 1.2.3.3. Establecer, con sujeción al principio del debido proceso, recursos de impugnación por la vía administrativa y/o judicial, contra los actos substanciales de los procesos de adquisición de bienes y servicios por la modalidad de contratación por excepción dirigidos a aclarar, modificar o revocar dichos actos.

- 1.2.3.4. Establecer un régimen general de cuantías que fije los montos para la procedencia de la modalidad de contratación directa de bienes y servicios.
- 1.2.3.5. Adoptar las medidas necesarias que fortalezcan a la DGNGP y garanticen el cumplimiento adecuado e imparcial de sus atribuciones legalmente conferidas.
- 1.2.3.6. Desarrollar e implementar un régimen sancionatorio para contratistas y funcionarios públicos que incumplan o quebranten el régimen de adquisición de bienes y servicios por parte del Estado.
- 1.2.3.7. Aprobar, a través de la autoridad correspondiente, disposiciones que prevean la creación de un ente que adelante las labores de interventoría, control y vigilancia en contratos de cierta cuantía o complejidad que así lo requieran.
- 1.2.3.8. Impulsar y/o promover mecanismos de participación y control social durante la fase de ejecución de los contratos.
- 1.2.3.10. Estudiar la posibilidad de publicar, cuando corresponda, los borradores de pliegos de la licitación con la finalidad de que los interesados puedan conocerlos y presentar observaciones.
- 1.2.3.11. Instar a las entidades públicas que no lo han hecho aún, a elaborar y compatibilizar su Reglamento Específico del SABS de conformidad con el DS No. 0181 y demás disposiciones aplicables.
- 1.2.3.12. Considerar desarrollar, con base en los principios de equidad, legalidad y debido proceso, disposiciones que establezcan las bases, requisitos y condiciones de mecanismos alternativos de solución de controversias en materia de contrataciones públicas, distintos a la jurisdicción coactiva fiscal.
- 1.2.3.13. Adoptar las medidas necesarias tendientes a asegurar que los participantes del Estado en sus procesos de contratación sean servidores públicos calificados y capacitados para desempeñar adecuadamente las funciones, que dentro de estos procesos, les corresponden.
- 1.2.3.16. Evaluar integralmente el régimen de cuantías para las distintas modalidades de contratación previsto en el artículo 13 del DS No. 0181, modificado por el DS No. 1497, que permita valorar la utilización y efectividad del sistema de contratación pública y, con base en sus resultados, definir y considerar la adopción de las medidas específicas que aseguren la observancia de los principios de publicidad, equidad y eficiencia previstos en la Convención.
- 1.2.3.18. Adoptar las medidas necesarias que aseguren la utilización de las modalidades de contratación de ANPE y licitación pública que permiten la libre participación y la selección transparente de contratista, como regla general para la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado, en la observancia de los principios de publicidad, equidad y eficiencia previstos en la Convención.

## **II. MEDIDAS ADOPTADAS:**

Sistema para la Contratación de Funcionarios Públicos.

### **Recomendación 1.1.3.4 y 1.1.3.5.**

El Estado Boliviano consideró estas recomendaciones en el artículo 5 de la Ley N° 856 de 28 de noviembre de 2016, Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2017, misma que establece que las entidades públicas podrán contratar de forma excepcional y con carácter temporal, Consultores Individuales de Línea, previa justificación, para el desarrollo de funciones sustantivas o programas específicos y establece las condiciones para su contratación, adicionales a las establecidas en el Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

([www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/](http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/))

Sistema para la Adquisición de Bienes y Servicios por parte del Estado.

### **Recomendación 1.2.3.1., 1.2.3.2., 1.2.3.3., 1.2.3.4., 1.2.3.5., 1.2.3.6., 1.2.3.7., 1.2.3.8., 1.2.3.10., 1.2.3.12., 1.2.3.13., 1.2.3.16. y 1.2.3.18.**

Estas recomendaciones están consideradas en el anteproyecto de Ley de Adquisición de Bienes, Obras y Servicios del Estado proyectado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

### **Recomendación 1.2.3.11.**

El Estado Boliviano a través de su Ministerio de Economía y Finanzas Públicas ha desarrollado un sistema informático donde se registra el estado de los Reglamentos Específicos del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de las entidades públicas, instrumento que permitirá realizar el seguimiento adecuado para poder cumplir con la recomendación.

(<http://www.economiayfinanzas.gob.bo/>)

## **B. CUARTA RONDA DE ANÁLISIS:**

NOMBRE DEL ÓRGANO DE CONTROL SUPERIOR ANALIZADO: **MINISTERIO DE TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN (ACTUAL MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL).**

### **I. RECOMENDACIONES:**

- 1.4.4. Continuar y concluir la elaboración del proyecto de decreto supremo que implemente y ponga en funcionamiento el Sistema Integrado de Información Anticorrupción y de Recuperación de Bienes del Estado (SIIARBE) que incluya, entre otras, disposiciones sobre su alcance, organización interna, atribuciones, y procedimientos para la utilización y funcionamiento del Sistema.

- 1.4.6. Cuando corresponda, buscar la cooperación técnica necesaria de otros estados y organismos de cooperación para que el MTILCC pueda cumplir sus funciones de manera más eficaz, tomando en cuenta las necesidades puestas de presente e identificadas en la sección 1.2 de este informe.

II. MEDIDAS ADOPTADAS:

**Recomendación 1.4.4.**

Conforme al Art 23 de la Ley 004 se crea el Sistema Integrado de Información Anticorrupción y de Recuperación de Bienes del Estado (SIIARBE), mismo que tiene por objeto la centralización e intercambio de información de las entidades relacionadas con la lucha contra la corrupción, para diseñar y aplicar políticas y estrategias preventivas, represivas y sancionatorias, además del eficiente seguimiento y monitoreo de procesos en ámbito de la lucha contra la corrupción.

Este Sistema fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 2065 de fecha 23 de julio del 2014, instrumento normativo que determina los alcances, organización interna, atribuciones y procedimientos del Sistema Integrado de Información Anticorrupción y de Recuperación de Bienes del Estado - SIIARBE. (<http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/index.php/normas/buscar>).

El SIIARBE, fue puesto oficialmente en funcionamiento en fecha 09 de marzo de 2015, teniendo acceso a 6 bases de datos, mismas que en la gestión 2016, ascendieron a 8, detallando a continuación la información que es posible recopilar en la actualidad:

Gestión	Entidad	Tipo de Información
<b>2015</b>	Servicio General de Identificación Personal SEGIP	Registro de identidad personal.
	Fundación para el Desarrollo Empresarial FUNDEMPRESA	Registro comercial de empresas.
	Policía Boliviana - RUAT	Registro de propiedad de vehículos.
	Aduana Nacional de Bolivia	Registro de importaciones / exportaciones.
	Servicio de Impuestos Nacionales - SIN	Registro de régimen tributario.
	Consejo de la Magistratura - SINAREP	Registro de propiedad de bienes inmuebles.
<b>2016</b>	Dirección General de Migración	Registro de flujo migratorio.
	Autoridad de Supervisión del sistema Financiero ASFI (SIRIEFI)	Registro de operaciones en el sistema Financiero.

Tomando en cuenta la fecha de implementación del sistema y las entidades consultadas, se presenta a continuación el resultado de las solicitudes procesadas en la plataforma del SIIARBE:

<b>GESTIÓN</b>	<b>PERIODO</b>	<b>N° PERSONAS DE LAS QUE SE REQUIRIÓ INFORMACIÓN</b>	<b>N° DE CONSULTAS EFECTUADAS</b>
<b>2015</b>	09/03/15 al 31/12/15	1.150	6.900
<b>2016</b>	01/01/16 al 31/12/16	1.262	8.324
<b>2017</b>	01/01/17 al 19/01/17	27	229
<b>Totales</b>		<b>2.412</b>	<b>15.453</b>

\*Del cuadro anterior se debe aclarar que durante el 2015, por cada persona consultada se ingresaba a 6 bases de datos, esta situación cambio en el 2016, adicionando a 2 bases de datos DIGEMIG, a partir del 24 de julio y el SIRIEFI, a partir del 01 de septiembre, por lo que por cada persona consultada en la actualidad se ingresa a 8 bases de datos.

Adicionalmente se debe informar que se realizó un reporte estadístico del SIIARBE, que permitió identificar y realizar mejoras en el procesamiento de información y transversalizar la misma.

#### **Recomendación 1.4.6.**

Bajo auspicios de la iniciativa StAR (Stolen Asset Recovery Initiative) del Banco Mundial y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), se creó en el Estado Plurinacional de Bolivia el Grupo Interinstitucional de Trabajo para la Recuperación de Activos (STAR-GIRA), con el objeto de desarrollar y promover acciones y estrategias en materia de recuperación de activos provenientes de corrupción.

El STAR- GIRA, tiene como objetivo principal el de concentrar los esfuerzos y capacidades para la detección, investigación, procesamiento y recuperación de activos y bienes producto de delitos de corrupción (delitos de corrupción y vinculados), trabajando en: i) casos relevantes o significativos de recuperación de bienes producto de delitos de corrupción en Bolivia y en el extranjero; ii) la coordinación de acciones y estrategias para la recuperación de activos en el extranjero; y iii) el intercambio y procesamiento de información relevante en el ámbito.

Grupo que se encuentra compuesto por el Ministerio de Relaciones Exteriores, la Procuraduría General del Estado, el Ministerio Público, la Unidad de Investigaciones Financieras y el Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción (como secretaría técnica).



En ese entendido, bajo la coordinación del Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción, se desarrollaron diversas acciones y actividades, entre ellas, eventos de capacitación con expertos internacionales y reuniones de trabajo donde se coordinan acciones destinadas a profundizar la investigación de casos penales en los que se hallen involucrados bienes defraudados o despojados al Estado por la comisión de delitos de corrupción y que los mismos se encuentren en el extranjero; así como la coordinación para la presentación de solicitudes de Asistencia Judicial Internacional (MLA's) en aquellos procesos penales priorizados con daño económico al Estado y con bienes y activos por recuperar.

- Se priorizaron 12 casos con daño económico al Estado vinculados a delitos de corrupción, para la recuperación de activos en el extranjero.
- Se solicitó y procesó información patrimonial en el exterior, del listado de 71 PEP's vinculadas a corrupción, producto de los requerimientos realizados a la UIF (Red de cooperación del Grupo EGMONT).
- Se desarrollaron 7 talleres con expertos internacionales, vinculados a análisis financiero, búsqueda en fuentes abiertas, Verificación de Oficio de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas, recuperación de activos en el extranjero, entre otros.
- Se desarrollaron y coordinaron Solicitudes de Asistencia Judicial Internacional (MLA's) con la Autoridad competente (Ministerio Público) a Panamá, Portugal y España.

NOMBRE DEL ÓRGANO DE CONTROL SUPERIOR ANALIZADO: **MINISTERIO PÚBLICO**

#### I RECOMENDACIÓN:

- 2.4.1. Considerar la adopción de la nueva Ley Orgánica del Ministerio Público y las demás medidas que estime necesarias a fin de institucionalizar el nombramiento del o la Fiscal General por parte de la Asamblea Legislativa Plurinacional conforme a lo previsto en el artículo 227 constitucional y de los Fiscales de Distrito en la forma preceptuada por la ley y con ello asegurar la autonomía del Ministerio Público, y por ende, el adecuado cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.
- 2.4.3. Promover que se dote al Ministerio Público con los recursos humanos y financieros necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones, particularmente las relacionadas con la detección e investigación de actos de corrupción, dentro de los recursos disponibles.
- 2.4.6. Adoptar las medidas estime necesarias para que el portal en Internet del Ministerio Público ([www.fiscalia.gob.bo](http://www.fiscalia.gob.bo)) sea efectivamente una herramienta útil para la disseminación, entre otras, de información sobre la entidad, la forma de hacer gestiones ante la misma y para el proceso de rendición pública de cuentas.

- 2.4.7. Cuando corresponda, buscar la cooperación técnica necesaria de otros estados y agencias de cooperación para que el Ministerio Público pueda cumplir sus funciones de manera más eficaz, particularmente con respecto a la obtención de peritos especializados y el desarrollo de las técnicas especializadas en la investigación disponibles para su uso legal en casos de corrupción.

## II MEDIDAS ADOPTADAS:

### **Recomendación 2.4.1**

A fin de normar el cumplimiento del Art. 227 de la Constitución Política del Estado en fecha 11 de Julio de 2.012, entró en vigencia la Ley Orgánica del Ministerio Público - Ley N° 260, que en su Título Segundo y Capítulo Segundo, regula la forma de designación de la o el Fiscal General del Estado, los requisitos y atribuciones entre otras disposiciones; asimismo en relación a la designación de los Fiscales de Distrito hoy Fiscales Departamentales, se tiene también que la referida Ley, en su Artículo 33 establece la forma del nombramiento de las o los Fiscales Departamentales, requisitos, periodo de funciones y otras regulaciones inherentes.

### **Recomendación 2.4.3**

De acuerdo al Artículo 110 de la Ley Orgánica del Ministerio Público -Ley N° 260, la Fiscalía General del Estado designó al personal necesario para el cumplimiento de funciones relativas a la detección e investigación de hechos de corrupción, incrementando el número de Fiscales Anticorrupción a nivel nacional; en conformidad con aquellos criterios, los recursos financieros fueron programados para su ejecución en cada una de las áreas y unidades del Ministerio Público del Estado Plurinacional de Bolivia, de ese presupuesto se asignó al Área de Seguimiento en Persecución de Delitos de Corrupción una partida presupuestaria, todo en busca de un adecuado cumplimiento de las funciones fiscales.

### **Recomendación 2.4.6**

La Fiscalía General del Estado ha modernizado el portal web del Ministerio Público [www.fiscalia.gob.bo](http://www.fiscalia.gob.bo), con el principal objetivo de brindar a la ciudadanía información actualizada, clara y transparente relativa a las acciones asumidas por la entidad y las actividades que realiza (en todas sus áreas incluida la de persecución de delitos de corrupción), además informando los antecedentes, misión y visión de la institución, rendición pública de cuentas y otros inherentes; convirtiéndose de esta manera en una herramienta que brinda información actualizada de las actividades realizadas por el Ministerio Público.

### **Recomendación 2.4.7**

El Ministerio Público informa que mediante la UNECCPRI (Unidad Especializada en Extradiciones, Cooperación Penal y Relacionamiento Internacional) realiza la cooperación técnica de otros Estados y peritos especializados en el área, por

lo mismo el Ministerio Público de Bolivia es miembro activo de redes de comunicación informal y especializada por áreas: IBERED dependiente de la Red Iberoamericana de Cooperación Jurídica Internacional (IberRed) y las redes especializadas dependientes de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos (AIAMP), todo esto con la finalidad de efectuar una investigación penal, estratégica e inteligente. La cooperación jurídica internacional se la efectúa al amparo de tratados bilaterales o multilaterales, acudiéndose además en materia de anticorrupción a la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, la Convención Interamericana contra la Corrupción y la Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal.

Adicionalmente a esto el Ministerio Público forma parte del Grupo Interinstitucional de Recuperación de Activos en el Extranjero StAR-GIRA, promovido por el Banco Mundial y UNODC, a través del mismo ha participado en procesos de capacitación internacional vinculados a técnicas de recuperación de activos en el extranjero:

- "La recuperación de activos, hacia una Cooperación Internacional"
- "Investigación patrimonial y Cooperación Internacional en casos de corrupción"
- "Cooperación Internacional en casos de corrupción con países de derecho anglosajón"
- "Capacitación En Convenciones Internacionales Sobre Lucha Contra La Corrupción"
- "Capacitación del Grupo StAR-GIRA en Técnicas Investigativas En Fuentes Abiertas"
- "Presentación y taller de inducción en el manejo de la Guía de MLA en delitos de corrupción"
- "Taller de análisis y construcción de propuestas para fortalecer el Sistema de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas, su Verificación y Resultados"

NOMBRE DEL ÓRGANO DE CONTROL SUPERIOR ANALIZADO: **PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO**

I RECOMENDACIÓN:

- 4.4.1. Establecer, en la medida de lo posible, las 4 Direcciones Departamentales restantes de la PGE encargadas de ejercer sus funciones y atribuciones en los Departamentos correspondientes.
- 4.4.2. Promover actividades de capacitación para los funcionarios de la PGE, particularmente en cuanto a sus funciones relacionadas con la prevención de los actos de corrupción.

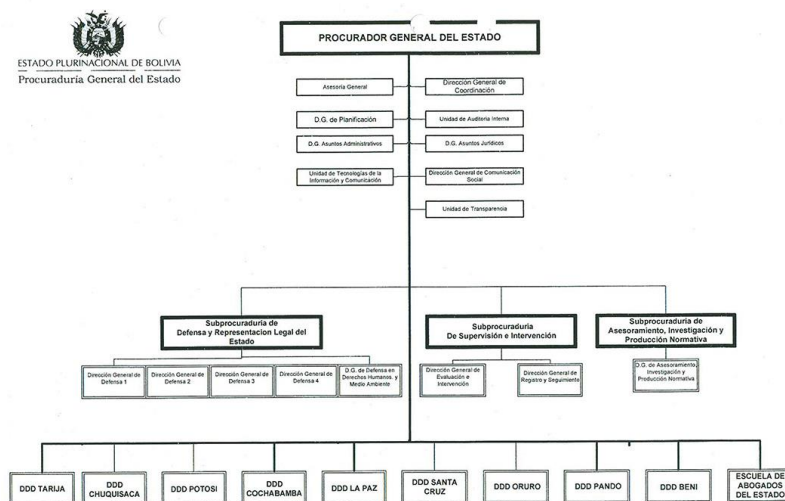
4.4.3. Promover las medidas que permitan a la PGE evaluar e informar sobre los resultados en el cumplimiento de sus funciones, tales como el mantenimiento de estadísticas y/u otro tipo de información sobre el número de servidores públicos o personas particulares a los cuales se les ha requerido información de acuerdo con el numeral 4 del artículo 231 constitucional; el número de esos requerimientos cumplidos y las acciones tomadas en los casos de incumplimiento; el número de veces que la PGE ha requerido el enjuiciamiento de servidores públicos por actos de corrupción o negligencia de acuerdo al numeral 5 del artículo 231 constitucional y las acciones tomadas por parte del Ministerio Público con base en esos requerimientos y la manera en que concluyeron esos casos; y el número de ocasiones que la PGE ha solicitado la realización de actividades de inteligencia financiera y/o patrimonial, por parte de la Unidad de Investigación Financiera, en ejercicio de la función descrita en el artículo 18 de la Ley No. 004 y el resultado de esas solicitudes.

4.4.4. Contribuir, en coordinación con el MTILCC y demás instituciones competentes, en la elaboración de proyectos de ley en materia de transparencia y lucha contra la corrupción, tales como los relacionados con el acceso a la información y el control social.

## II MEDIDAS ADOPTADAS:

### Recomendación 4.4.1

La Procuraduría General del Estado a la fecha cuenta con 9 Direcciones Departamentales Desconcentradas, una en cada Departamento incluyendo el Departamento de La Paz donde además funciona la Oficina Central; actualmente la PGE desarrolla sus funciones a través de una Estructura y Organización ajustada a sus requerimientos, la misma que ha sido aprobada por Resolución Procuradurial IV 004-2016, de fecha 6 de enero de 2016.



([http://www.procuraduria.gob.bo/2017/?page\\_id=2521](http://www.procuraduria.gob.bo/2017/?page_id=2521))

#### **Recomendación 4.4.2**

Al respecto, en el mes de noviembre del año 2012, en el marco de la normativa vigente la Procuraduría General del Estado realizó 1 curso de capacitación "Ética en el Servicio Público" impartido a los funcionarios de la PGE, con la finalidad de concientizar valores de honestidad, transparencia, integridad, probidad, responsabilidad y eficiencia conforme a los principios ético-morales de servicio, por medio del cual se buscó profundizar aplicar un excelente relacionamiento y ejercicio de la función pública al interior de nuestra Institución y por ende al mejoramiento del servicio a la comunidad.

En la gestión 2013, se priorizó la capacitación de los servidores públicos de la PGE en cursos de la Ley 1178 Ley de "Administración y Control Gubernamentales" y del DS. 23318-A "Responsabilidad por la Función Pública", de la misma manera se impartió el curso de capacitación interna "Ética en la administración pública y Régimen Laboral de las Servidoras y servidores Públicos". Asimismo en coordinación con las Direcciones Desconcentradas de La Paz, Cochabamba, Santa Cruz, Chuquisaca y Tarija se elaboró el Proyecto de Reglamento denominado Procedimiento para el Tratamiento de Denuncias y Reclamos y el Formulario Único de Denuncias y Reclamos, llevando a cabo la respectiva socialización por medio de talleres de difusión impartidos a las y los servidores públicos de la PGE y de la misma forma a la sociedad civil organizada.

Respecto a la Gestión 2014, por medio de la Unidad de Recursos Humanos, se cuenta con la capacitación de 157 servidores públicos en cuanto a la Ley 1178 Ley de "Administración Y Control Gubernamentales" y 110 funcionario capacitados en lo referente al D.S. 23318-A "Responsabilidad por la Función Pública". En el mismo sentido, con el fin de fortalecer en la PGE los principios ético - morales y fines que promueve la mencionada institución se produjeron señaléticas en materia de transparencia institucional, para su promoción y difusión tanto en la Sede como en las Direcciones Desconcentradas.

En la Gestión 2015, en instalaciones del Auditorio de la Escuela de Abogados del Estado, en coordinación con el Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción, los días 18 y 19 de Noviembre, se llevó a cabo el taller sobre "Ética pública, prevención institucional, participación y control social", el cual contó con la participación de la totalidad de los funcionarios de la PGE.

De manera continua a través de los correos institucionales se promocionaron reglas de conducta generales, concientizando valores y el código de ética al interior de la PGE.

Asimismo la Unidad de Transparencia de la PGE, ha desarrollado un curso de capacitación relacionado a transparencia y la capacitación sobre el Código de Ética al 100% de los servidores públicos de la PGE.

#### **Recomendación 4.4.3**

En el marco de lo previsto en el art. 235 numeral 4) de la Constitución Política del Estado, el cual establece: "La obligación de las servidoras y servidores públicos a rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública". La Unidad de

Transparencia de la PGE, promueve la realización de las rendiciones públicas de cuentas (inicial y final) en cada gestión, con la finalidad de poner en conocimiento Y consideración de la ciudadanía los resultados obtenidos y el cumplimiento de los compromisos asumidos con actores sociales, en ese sentido y con la finalidad de extender el mencionado informe a nivel nacional es que las mencionadas rendiciones publicas fueron realizadas en los últimos tres años en las ciudades de El Alto, Cochabamba, Sucre., Beni, Santa Cruz y La Paz.

Es así que con la finalidad de dar a conocer a la ciudadanía en general los avances y logros que tiene como institución la PGE, elabora de manera anual la Memoria Institucional, documento que permite reflejar el funcionamiento de los distintos niveles de la estructura orgánica de la PGE.

Con la finalidad de fortalecer la transparencia en la gestión pública y el acceso a la información, mediante la universalización del uso de internet y las tecnologías de la información y comunicación la PGE cuenta con una plataforma web didáctica y completa mediante la cual brinda a la sociedad información actualizada y accesible.

- La PGE informa que en materia de Supervisión e Intervención respecto a este punto cuenta con el siguiente detalle:

<b>Detalle</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>
<b>No de Requerimientos emitidos</b>	<b>358</b>	<b>318</b>	<b>142</b>	<b>160</b>	<b>1</b>
<b>N' de Requerimientos cumplidos</b>	<b>358</b>	<b>311</b>	<b>142</b>	<b>160</b>	<b>1</b>
<b>N' de Requerimientos que no obtuvieron respuesta/ se obtuvo una respuesta negativa</b>	<b>0</b>	<b>7</b>	<b>6</b>	<b>4</b>	<b>0</b>
<b>Acciones realizadas por la PGE ante la negativa de cumplimiento de los requerimientos de la PGE</b>	Ninguna	Fueron negativas al registró en el SSUJAP (COSSMIL-CAJA CORDES)	Fueron negativas al registro en el SSIIJAP (DELAPAZ., CADEB,, EDESER. BANCO UNION Y ENTEL) Argumente: falta de reglamentación de la Ley de la Empresa Pública y consecuentemente. lidia de constitución de COSSEP. Por otro lado, en 5 casos se tuvo que reiterar el requerimiento de información para su cumplimiento.	Se requirió información sobre procesos con cuantías superiores a 1.000.000 \$us., negaron a brindar información las empresas anónimas que no perciben recursos económicos del Estado y se encuentran sujetas a la Ley de la Empresa Pública.	-

#### **Recomendación 4.4.4**

En fecha 22 de abril de 2014, se firmó el convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Procuraduría General del Estado y el Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción, con el objetivo de establecer mecanismos de cooperación y asistencia recíproca, para promover y fortalecer el cumplimiento de sus objetivos institucionales, en el marco de la Constitución Política del Estado.

De la misma manera la PGE en la gestión 2014, coadyuvo en la sistematización y observación del Anteproyecto de Ley que modifica a la Ley No. 341 de Participación y Control Social en coordinación con la Unidad de Análisis de Políticas Sociales y Económicas-UDAPE.

En el mes de Septiembre de la Gestión 2014, a solicitud del Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción, la PGE emite informe legal respecto al Proyecto de Ley que modifica la Ley N° 004 de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz".

La PGE, en el marco de sus competencias, emitió en el mes de Septiembre de la gestión 2015 el Criterio Legal Propuesta de modificación del Parágrafo IX del artículo 67 del Decreto Supremo No. 23318-A (Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública) planteado por el Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción para ser considerado en la Unidad de Análisis de Políticas Sociales y Económicas- UDAPE.

**NOMBRE DEL ÓRGANO DE CONTROL SUPERIOR ANALIZADO: UNIDAD DE INVESTIGACIONES FINANCIERAS**

#### I RECOMENDACIÓN:

- 5.4.1. Promover la adopción de las medidas necesarias para que la UIF participe, como parte del proceso de rendición pública de cuentas de la ASFI, sin incluir información confidencial o de casos particulares.
- 5.4.2. Dotar a la UIF con los recursos humanos y financieros necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones, particularmente las referentes a la detección de actos de corrupción, dentro de los recursos disponibles.
- 5.4.3. Buscar la cooperación técnica necesaria de otros estados y agencias de cooperación, cuando corresponda, para que la UIF pueda cumplir sus funciones de manera más eficaz, tomando en cuenta las necesidades puestas de presente e identificadas en la sección 5.2 de este informe.
- 5.4.4. Fortalecer el mantenimiento de información estadística referida a las actividades de detección e investigación de actos de corrupción, de tal manera que se pueda contar con información sobre el número de investigaciones realizadas por año; y datos que permitan conocer de cuántas investigaciones se ha tomado la decisión de remitirla a otra autoridad competente para el trámite correspondiente, para identificar eventuales problemas y llevar a cabo o recomendar medidas para realizarlas.

## II MEDIDAS ADOPTADAS:

### **Recomendación 5.4.1**

Mediante Ley N° 393 de 21 de agosto de 2013, la Unidad de Investigaciones Financieras se transforma de una entidad desconcentrada dependiente de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, en una entidad descentralizada con autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

En ese entendido, en cumplimiento del art. 37 de la Ley N° 341 de 05 de febrero de 2013 de Participación y Control Social, la Unidad de Investigaciones Financieras realiza las rendiciones públicas de cuentas y la evaluación de resultados de gestión, ante la sociedad en general y ante los actores que ejercen Control Social en particular, los resultados de estas actividades, además, son publicados en la página web de esta entidad.

(<http://www.uif.gob.bo/>)

(<http://www.uif.gob.bo/index.php/transparencia/rendicion-cuentas>).

### **Recomendación 5.4.2**

Como se menciona anteriormente, mediante Ley N° 393 de 21 de agosto de 2013, la Unidad de Investigaciones Financieras se transforma a una entidad descentralizada, con autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica. Esta transformación es reglamentada mediante Decreto Supremo N° 1969 de 09 de abril de 2014, que entre otros, establece las fuentes de financiamiento y la estructura orgánica de la UIF, dicha estructura fue reforzada con la creación de dos Direcciones Técnicas para los asuntos estratégicos, estudios, análisis financiero, una Dirección Administrativa — Financiera, Jefaturas y otras unidades para el cumplimiento efectivo de sus atribuciones.

Con relación a la lucha contra la corrupción, la Unidad de Investigaciones Financieras creó en su estructura la Unidad de Transparencia, la misma que se encuentra encargada de efectuar las acciones de prevención de la corrupción y mejora de la eficiencia en la gestión pública.

(<http://www.uif.gob.bo/index.php/institucion/estructura-de-la-institucion>)

### **Recomendación 5.4.3**

La Unidad de Investigaciones Financieras de Bolivia se constituye en miembro del Grupo Egmont de Unidades de Inteligencia Financiera, desde la gestión 2013, Grupo que actualmente está constituido de 151 miembros a nivel mundial. Entre los objetivos de este Grupo se encuentra la de "Ampliar y sistematizar la cooperación internacional en el intercambio recíproco de información de inteligencia financiera", por lo que la UIF — Bolivia, viene efectuando la cooperación mutua en la investigación financiera y mejoras en las prácticas.

Asimismo, cabe señalar que en el XXXII Pleno de Representantes de Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica GAFILAT realizada en Mérida — México el 10 de diciembre de 2015, la Unidad de Investigaciones Financieras de Bolivia,



representada por el Dr. Alejandro Taboada Muñoz, por el reconocimiento a los importantes logros en la Lucha contra el Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Precedentes, asume la Presidencia Pro Tempore 2016 del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT).

Adicionalmente, como otra medida para el fortalecimiento de la cooperación multilateral, la UIF — Bolivia firmó Memorandos de Entendimiento (MdE) con UIF's homólogas, que se detallan a continuación:

Nº	PAÍS	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE MEMORÁNDUMS
1	Argentina	Octubre de 2012
2	Guatemala	14 de diciembre de 2012
3	Paraguay	16 de julio de 2013
4	Colombia	12 de diciembre de 2013
5	Ecuador	11 de julio de 2014
6	Costa Rica	23 de noviembre de 2014
7	Nicaragua	10 de diciembre de 2014
8	Perú	09 de julio de 2015

#### **Recomendación 5.4.4**

La Unidad de Investigaciones Financieras de Bolivia cuenta con estadísticas de los casos procesados y referidos a actividades de detección e investigación de hechos relacionados a la Legitimación de Ganancias Ilícitas (Lavado de Dinero). De estas estadísticas generales se pueden desprender datos vinculados a casos de corrupción.

Las estadísticas generadas por la UIF cuentan con información sobre la cantidad de casos remitidos al Ministerio Público por haberse encontrado operaciones sospechosas presuntamente vinculadas a delitos de Legitimación de Ganancias Ilícitas; asimismo, se cuenta con datos sobre la cantidad de casos que correspondían ser remitidos al Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción y a la Procuraduría General del Estado por haberse identificado operaciones relacionadas a hechos de corrupción.

(<http://www.uif.gob.bo/index.php/institucion/estadisticas>)

## **C. QUINTA RONDA DE ANÁLISIS:**

### I RECOMENDACIONES:

INSTRUCCIONES AL PERSONAL DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS, QUE ASEGUREN LA ADECUADA COMPRENSIÓN DE SUS RESPONSABILIDADES Y LAS NORMAS ÉTICAS QUE RIGEN SUS ACTIVIDADES (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 3 DE LA CONVENCIÓN)

1.4.5. Desarrollar, por parte de la EJE, cursos y/o programas de inducción y capacitación para todos los servidores del Órgano Judicial sobre las normas éticas que rigen sus actividades y, en especial, para concientizarlos sobre los riesgos de corrupción inherentes al desempeño de sus funciones, pudiendo apoyarse en las nuevas tecnologías de la información y comunicación para facilitar la participación de aquellos funcionarios que por razón de su jurisdicción se encuentren alejados de la sede de la EJE y/o de los lugares en donde ésta impartiría los cursos sugeridos.

1.4.6. Publicar, en el sitio web de la EJE y en otros medios que se estimen convenientes, información sobre las labores que ésta realiza en materia de capacitación de servidores judiciales y de apoyo judicial, así como los resultados sobre dichas labores. (Véase párrafo 402 en la sección 1.2 del capítulo III de este informe).

### II MEDIDAS ADOPTADAS:

#### **Recomendación 1.4.5**

Se implementó el campus virtual de la Escuela de Jueces del Estado para la capacitación de servidores del Órgano Judicial.

([www.eje.gob.bo](http://www.eje.gob.bo))  
([capacitacion.eje.edu.bo/login/index.php](http://capacitacion.eje.edu.bo/login/index.php))

#### **Recomendación 1.4.6**

La Escuela de Jueces del Estado brinda información de las actividades que realiza en materia de capacitación de servidores del Órgano Judicial.  
(<https://www.eje.gob.bo/?paged=2>)

## **SECCIÓN III: OTROS AVANCES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVENCIÓN**

### I. DISPOSICIÓN DE LA CONVENCIÓN:

a) Avances en la implementación del Artículo III (Medidas preventivas) párrafo 3. *"Instrucciones al personal de las entidades públicas, que aseguren la adecuada comprensión de sus responsabilidades y las normas éticas que rigen sus actividades."*

b) Avances en la implementación del Artículo III (Medidas preventivas) párrafo 4. *"Sistemas para la declaración de los ingresos, activos y pasivos por parte de las personas que desempeñan funciones públicas en los cargos que establezca la ley y para la publicación de tales declaraciones cuando corresponda".*

## II. MEDIDAS:

**a)** El Ministerio Público del Estado Plurinacional de Bolivia emitió la Convocatoria Interna N°001 /2015 para el Primer Programa de Formación Inicial para el Ingreso a la Carrera Fiscal, que de acuerdo al Proyecto Formativo que incluye catorce Módulos. Mismo que habría inicio en fecha 17 de octubre del año 2016 y concluyó el mes de febrero de la gestión 2017. El Proyecto Formativo tiene como meta lograr las competencias profesionales derivadas Perfil de Fiscal Boliviano y exige la aprobación de los catorce módulos referidos además de la aprobación de una prueba final integradora. La calificación exigida para la aprobación de todos los módulos, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Escuela de Fiscales del Estado es de 70 puntos sobre un total de 100. Siendo 48 de 61 postulantes que concluyeron satisfactoriamente el curso de formación.

Incluyéndose en tal programa la temática de transparencia, probidad, lucha contra la corrupción y concientización sobre los riesgos de corrupción en los programas formativos, a través del Módulo denominado 'Régimen Institucional, Cultura Organizacional, Herramientas de Gestión Fiscal y Atención al Usuario', que contiene Unidades de Aprendizajes referidas a los valores institucionales presentes en distintos documentos normativos del Ministerio Público y el Código de Ética Institucional

([www.fiscalia.gob.bo](http://www.fiscalia.gob.bo))

(<http://www.fiscalia.gob.bo/webfiscalia/index.php/icons/escuela-de-fiscales>)

(<http://www.fiscalia.gob.bo/webfiscalia/index.php/transparencia/convocatorias>)

(<http://www.fiscalia.gob.bo/webfiscalia/index.php/transparencia/codigo-etica>).

**b)** El Estado Plurinacional de Bolivia a través del Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción (actual Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional) ha institucionalizado la Política preventiva y proteccionista del patrimonio de Estado de Verificación de oficio de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas (VODJBR), de acuerdo al siguiente detalle:

Entre las gestiones 2013-2014, se realizó la VODJBR a servidores y ex servidores públicos de la Empresa Petrolera Estatal (Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos), empresa estratégica sensible a hechos de corrupción, seleccionando a 79 personas cuyos cargos estaban comprendidos entre Presidentes Ejecutivos y Gerentes Generales de las Empresas Subsidiarias y Afiliadas.

La segunda versión de VODJBR fue realizada en las gestiones 2014-2015, que por decisión del Consejo Nacional de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito y Legitimación de Ganancias Ilícitas, se efectuó a 105 servidores públicos de tres entidades; Policía Boliviana (35 servidores), Ministerio Público (35 servidores) y Órgano Judicial (35 servidores).

La tercera versión de la VDJBR, desarrollada en las gestiones 2015-2016 fue desarrollada a 120 servidores públicos de la Aduana Nacional, seleccionando a las personas que ocupaban cargos sensibles a actos de corrupción, incluyendo a la Máxima Autoridad Ejecutiva, Gerentes Regionales, Técnicos Aduaneros y miembros de la Policía Boliviana designados en Comisión a cumplir tareas de Control Operativo Aduanero.

Finalmente la cuarta versión de la VODJBR correspondiente a las gestiones 2016-2017 se encuentra en pleno desarrollo, de manera Transversal a 90 cargos priorizados de Entidades Públicas que manejen los mayores presupuestos en proyectos de inversión.

Considerando el trabajo desarrollado en cada una de las VODJBR se obtuvieron los siguientes resultados:

<b>Gestiones</b>	<b>Nº Verificados</b>	<b>Casos remitidos al Ministerio Público con indicios de Responsabilidad Penal</b>
2013-2014	79	47
2014-2015	105	50
2015-2016	120	17
<b>TOTAL</b>	<b>304</b>	<b>114</b>